

RECURSO DE REPOSICIÓN - 2021-808

Firma Juridica Gaviria Fajardo <firmajuridica@gaviriafajardo.com>

Lun 13/06/2022 15:29

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA:**SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3**
0800140530102021-00808-00
FINANZAUTO S.A. BIC
ANGELICA MARIA RADA LOZANO**RADICADO:****SOLICITANTE:****DEUDOR GARANTE:****REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022.**

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.099 de Villavicencio - Meta, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 172.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte solicitante dentro del presente proceso, me permito presentar al despacho, recurso de reposición en contra del auto de fecha del 07 de junio de 2022, por medio del cual se decretó *la terminación del presente asunto a solicitud del interesado*. Sustento el presente recurso conforme los siguientes,

FIRMA JURÍDICA GAVIRIA FAJARDO
S.A.S.C: [312 5839669](tel:3125839669)

F: 321 3023205

M: firmajuridica@gaviriafajardo.com

D: Cra 41 No. 19 - 05 Villa María

www.gaviriafajardo.com.co

Abogados Especializados en Derecho Administrativo, Responsabilidad Fiscal, Contratación Pública, Civil, Comercial, Laboral y Familia.

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario

La información contenida en este e-mail (y anexos) está destinada exclusivamente para el destinatario(s). Cualquier uso de ésta información por una parte distinta al destinatario(s) está completamente prohibido. La información aquí contenida puede ser de carácter confidencial lo que obliga la prohibición de divulgación. Si usted no es el destinatario, por favor notifique al remitente y borre este correo electrónico. La Compañía no garantiza que el uso del correo electrónico en comunicaciones sea completamente seguro y esté libre de errores, por lo que no acepta ninguna responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

Señor (a)

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA:	SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3
RADICADO:	0800140530102021-00808-00
SOLICITANTE:	FINANZAUTO S.A. BIC
DEUDOR GARANTE:	ANGELICA MARIA RADA LOZANO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022.

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.444.099 de Villavicencio - Meta, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 172.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte solicitante dentro del presente proceso, me permito presentar al despacho, recurso de reposición en contra del auto de fecha del 07 de junio de 2022, por medio del cual se decretó *la terminación del presente asunto a solicitud del interesado*. Sustento el presente recurso conforme los siguientes,

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

El despacho resolvió Decretar la *"TERMINACIÓN del presente asunto a solicitud del interesado, mediante memorial recibido el 27 de mayo de 2022."*

No obstante, el despacho incurrió en un error, toda vez que la suscrita NO ha solicitado la TERMINACIÓN del presente asunto. Por el contrario, el 27 de mayo de 2022 radiqué un memorial informándole al despacho la CAPTURA ILEGAL del vehículo de placas IFT-706, elevando la siguiente petición al juzgado:

- 1. Solicito ordenar la entrega y posterior el traslado del vehículo a los parqueaderos de **Finanzauto**, sin generar ningún tipo de cobro por concepto de deposito del automotor.*
- 2. Requerir a la dirección de la **POLICIA NACIONAL- GRUPO AUTOMOTORES SIJIN**, con el fin que informe las razones por las que se están depositando los vehículos cobijados con órdenes judiciales, en parqueaderos distintos a los indicados por el acreedor.*

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar respetuosamente al Despacho:

PETICIONES:

PRIMERO: Que se revoque el AUTO del 07 de junio de 2022, por medio del cual se decretó la TERMINACIÓN de la solicitud.

SEGUNDO: Que el despacho se pronuncie frente al memorial de CAPTURA ILEGAL radicado el 27 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318, 319, 422 y ss., 438, 599 y ss. de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y artículo 148 de la ley 142 de 1994.

PRUEBAS

- Memorial de CAPTURA ILEGAL.
- Radicado del memorial de CAPTURA ILEGAL.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 41 No. 19-05 Barrio Villa María, Villavicencio–Meta. Celular: 312 583 96 69. Correo electrónico: firmajuridica@gaviriafajardo.com y gerencia@gaviriafajardo.com

Atentamente,



SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO
C.C. No. 40.444.099 de Villavicencio-Meta
T.P. No. 172.801 del C.S. de la J.

CAPTURA ILEGAL - RAD. 08001400301020210080800 - ANGELICA MARIA RADA LOZANO

Firma Juridica Gaviria Fajardo <firmajuridica@gaviriafajardo.com>

Vie 27/5/2022 15:52

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

E.

S.

D.

RADICADO:	08001400301020210080800
PROCESO:	MECANISMO DE EJECUCION POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO:	ANGELICA MARIA RADA LOZANO

ASUNTO: CAPTURA ILEGAL.

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.099 de Villavicencio – Meta, domiciliada en la misma ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 172.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la demandante **FINANZAUTO S.A.**, dentro del proceso de la referencia, me permito radicar

**FIRMA JURÍDICA GAVIRIA FAJARDO**
S.A.S.**C:** [312 5839669](tel:3125839669)**F:** 321 3023205**M:** firmajuridica@gaviriafajardo.com**D:** Cra 41 No. 19 - 05 Villa Maríawww.gaviriafajardo.com.co

Abogados Especializados en Derecho Administrativo, Responsabilidad Fiscal, Contratación Pública, Civil, Comercial, Laboral y Familia.

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario

La información contenida en este e-mail (y anexos) está destinada exclusivamente para el destinatario(s). Cualquier uso de ésta información por una parte distinta al destinatario(s) está completamente prohibido. La información aquí contenida puede ser de carácter confidencial lo que obliga la prohibición de divulgación. Si usted no es el destinatario, por favor notifique al remitente y borre este correo electrónico. La Compañía no garantiza que el uso del correo electrónico en comunicaciones sea completamente seguro y esté libre de errores, por lo que no acepta ninguna responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

E.

S.

D.

RADICADO:	08001400301020210080800
PROCESO:	MECANISMO DE EJECUCION POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO:	ANGELICA MARIA RADA LOZANO

ASUNTO: CAPTURA ILEGAL.

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.099 de Villavicencio – Meta, domiciliada en la misma ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 172.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la demandante **FINANZAUTO S.A.**, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

HECHOS

1. El día 09 de mayo de 2022, fue aprehendido el vehículo de placas IFT-706.
2. Trasladaron el vehículo al parqueadero LA PRINCIPAL.

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

Es pertinente manifestar al despacho que de conformidad con el artículo 68 de la ley 1676 de 2013:

“Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, transcurrido sin oposición el plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición.

De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado.

Igual procedimiento se adelantará para entregar el bien al tercero que lo adquiera, en caso de que el garante no lo entregue voluntariamente, una

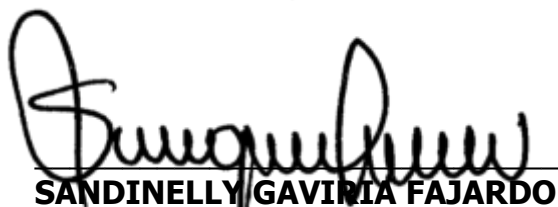
vez que se realice la enajenación por parte de la entidad encargada para el efecto. Las actuaciones señaladas en este artículo se adelantarán con la simple petición del acreedor garantizado o del tercero que adquiera el bien y se ejecutarán por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición.”

Dado lo anterior, y de acuerdo a la solicitud radicada y al auto de admisión emitido por el Juzgado en fecha del 24 de enero de 2022, donde se indicaba que el vehículo debía ser puesto a disposición de FINANZAUTO, me permito presentar las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito ordenar la entrega y posterior el traslado del vehículo a los parqueaderos de **Finanzauto**, sin generar ningún tipo de cobro por concepto de deposito del automotor.
2. Requerir a la dirección de la **POLICIA NACIONAL- GRUPO AUTOMOTORES SIJIN**, con el fin que informe las razones por las que se están depositando los vehículos cobijados con órdenes judiciales, en parqueaderos distintos a los indicados por el acreedor.

Atentamente,



SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO

C.C. 40.444.099 de Villavicencio

T.P. 172.801 del C.S. de la J.

CAPTURA ILEGAL - RAD. 08001400301020210080800 - ANGELICA MARIA RADA LOZANO

Firma Juridica Gaviria Fajardo <firmajuridica@gaviriafajardo.com>

Vie 27/5/2022 15:52

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIALCAPTURA ILEGAL.pdf; Inventario Logan.pdf;

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

E.

S.

D.

RADICADO:	08001400301020210080800
PROCESO:	MECANISMO DE EJECUCION POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO:	ANGELICA MARIA RADA LOZANO

ASUNTO: CAPTURA ILEGAL.

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.099 de Villavicencio – Meta, domiciliada en la misma ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 172.801 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la demandante **FINANZAUTO S.A.**, dentro del proceso de la referencia, me permito radicar



FIRMA JURÍDICA GAVIRIA FAJARDO
S.A.S.

C: [312 5839669](tel:3125839669)

F: 321 3023205

M: firmajuridica@gaviriafajardo.com

D: Cra 41 No. 19 - 05 Villa María

www.gaviriafajardo.com.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario

La información contenida en este e-mail (y anexos) está destinada exclusivamente para el destinatario(s). Cualquier uso de ésta información por una parte distinta al destinatario(s) está completamente prohibido. La información aquí contenida puede ser de carácter confidencial lo que obliga la prohibición de divulgación. Si usted no es el destinatario, por favor notifique al remitente y borre este correo electrónico. La Compañía no garantiza que el uso del correo electrónico en comunicaciones sea completamente seguro y esté libre de errores, por lo que no acepta ninguna responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.